



## **RESOLUCIÓN Nº 338**

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN Y EL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Entre la **Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación**, representada en este acto por su Coordinador, Ing. Sergio Camacho, por una parte, en adelante "LA COORDINACIÓN"; y el **Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable**, representada en este acto por su Ministro, Dr. Martin de los Ríos, en adelante "EL MINISTERIO" por la otra, ambos con domicilio legal en Avda. de los Incas s/nº de la Ciudad de Salta y en conjunto las partes, considerando que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada organismo, así como a la optimización de sus recursos humanos y materiales y con el objeto de poner en práctica esos objetivos, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación:

#### **Cláusula Primera: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto el trabajo en conjunto para realizar y poner en funcionamiento **un Plan de Sistematización y Digitalización Integral de la Información del Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable**, con el objetivo de poder tener diagnósticos y guía para las intervenciones de políticas públicas.

Tal tarea será realizada con la intervención y supervisión de la AGENCIA DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS perteneciente al ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

#### **Cláusula Segunda: Antecedentes**

Conforme al Decreto 254/20 se crea la AGENCIA DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación cuyo objeto será la recepción, procesamiento, unificación y securitización



### **RESOLUCIÓN Nº 338**

de información integral para el diagnóstico y monitoreo de las políticas públicas del Poder Ejecutivo Provincial.

Que la AGENCIA DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS tiene las siguientes funciones:

a) Proponer mecanismos de articulación interinstitucional entre las distintas áreas, de gobierno, instando trabajos en redes entre los ministerios mediante acciones de apoyo regidas por conceptos de equidad, confianza y trabajo colaborativo.

b) Recabar, procesar y almacenar información integral, georreferenciada, nominalizada, actualizada, identificable, unificable y segura, como mecanismo de diagnóstico y guía de intervenciones de políticas públicas.

c) Asegurar la recolección, resguardo, intercambio y utilización efectiva de la información disponible en forma íntegra, segura y legal.

d) En función del análisis de los datos obtenidos, orientar y recomendar prácticas políticas, planes globales y acciones óptimas de gobierno.

Las funciones detalladas son meramente enunciativas y no excluyentes de otras facultades que resulten conducentes y coadyuvantes de los objetivos perseguidos por el Gobierno de la Provincia de Salta.

En tal sentido, competirá al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable disponer todo lo necesario para que el Plan se desarrolle de acuerdo a los objetivos del presente convenio.

#### **Cláusula Tercera: Propósitos**

Sujeto a disponibilidad de recursos, las partes proponen llevar adelante las siguientes acciones:

- Articular un sistema de colaboración amplio entre LA COORDINACIÓN y EL MINISTERIO, en razón de los objetivos propuestos para el desarrollo del Plan.
- Ampliar la labor para el desarrollo del Plan a fin de contar con información, filtros y reportes necesarios para que EL MINISTERIO pueda realizar sus políticas públicas con información de calidad y actualizada.
- Asistir con asesoramiento a la otra parte, a pedido de esta, en el área de su competencia.



## **RESOLUCIÓN Nº 338**

- Promover el desarrollo de actividades como asimismo la investigación en cuestiones de interés común.

### **Cláusula Cuarta: Responsables de Coordinación**

Se designa como responsable de EL MINISTERIO al Coordinador General del mismo, C.P.N Diego Dorigato Manero, y; por la Agencia de Información de Políticas Públicas, al C.P.N Carlos Flores, Coordinador de la misma.

### **Cláusula Quinta: Alcances**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

### **Cláusula Sexta: Convenios Específicos**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán plasmarse a través de Convenios y/o Protocolos Adicionales Específicos, los que se considerarán celebrados al amparo del presente Convenio. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por cada una de las partes, forma de financiamiento y toda otra condición o aspecto administrativo, técnico o financiero que se estime necesario.

### **Cláusula Séptima: Resolución Amistosa de Controversias**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de 60 días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia. De subsistir las diferencias, las Partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo como domicilio a tales efectos, los consignados en el encabezamiento del presente.



## **RESOLUCIÓN N° 338**

### **Cláusula Octava: Vigencia y Rescisión**

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por idéntico período, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad en contrario. Igualmente podrá ser rescindido anticipadamente a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno a cualquiera de las partes. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraren en curso de ejecución.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 25 días del mes de Noviembre del año 2.024.